



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

Exp. De contratación: Construcción 2 Naves Industriales P.I. Las Laderas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTA la Resolución de Alcaldía de 10/08/16, por la que se acordó iniciar el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la construcción y explotación de 2 naves industriales, en el polígono industrial las laderas del término municipal, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se ha de regir el proceso de adjudicación y el contrato resultante.

VISTO que con fecha **13 de octubre de 2016**, se constituyó la Mesa de contratación y que la misma, de conformidad con el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, advirtió del posible CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL de alguna de las ofertas económicas presentadas por alguno de los licitadores, por situarse estas por debajo en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las restantes ofertas presentadas.

VISTO que la oferta económica presentada por el **GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U.**, ha sido de 69.990 € para la Nave que constituye el LOTE 1 (precio de licitación 106.959,63 €), y 93.690 € para la Nave que constituye el LOTE 2 (precio de licitación 144.199,50 €), y que las mismas pudieran incurrir en baja temeraria por desproporcionada o anormal.

VISTO que de conformidad con el art. 152.3 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (TRLCSP en adelante)

“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en

materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada”.

De acuerdo con el trámite de audiencia al licitador previsto en el art. 152.3 del TRLCSP y conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de contratación con fecha 13 de octubre de 2016

RESUELVO

PRIMERO.- Requerir al licitador **GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U.**, para que justifique en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, apercibiéndole que en el caso de no contestar al requerimiento en el plazo conferido, se entenderá retirada su oferta.

En Almaraz a 17 de octubre de 2016



LA ALCALDESA

Fdo.: M^a Sabina Hernández Fernández



ANTE MÍ
EL SECRETARIO

Fdo.: Jesús Serrano Escudero